

NOVEDADES NORMATIVAS EN MATERIA AMBIENTAL

Boletín Oficial de la República Argentina

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE y MINISTERIO DE EDUCACION**

Resolución Conjunta 6/2022

Fecha de publicación: 26/12/2022

**Conforma la coordinación ejecutiva de la Estrategia
Nacional de Educación Ambiental Integral.**

Ciudad de Buenos Aires,

21 de diciembre de 2022

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2022-46102383-
-APN-DGAYF#MAD, la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O.
Decreto N° 438 del 20 de marzo de 1992), sus
modificatorias y complementarias, la Ley para la
implementación de la Educación Ambiental Integral en la
República Argentina N° 27.621 del 3 de junio de 2021, la
Resolución del MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN N° 460 del
25 de octubre de 2022, la Resolución del MINISTERIO DE
EDUCACIÓN DE LA NACIÓN N° 713 del 10 de marzo de
2022, la Resolución del Consejo Federal de Medio
Ambiente (COFEMA) N° 477 del 6 de diciembre de 2021 y
la Resolución del Consejo Federal de Educación (CFE)
N° 413 del 21 de diciembre de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.621 define que la Estrategia Nacional
de Educación Ambiental Integral (ENEAI) se hará
operativa por medio de la articulación interministerial,
interjurisdiccional e intersectorial permanente, a través de
la Coordinación Ejecutiva de la Estrategia Nacional de
Educación Ambiental Integral (CENEAI).

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 12 de la ley
mencionada, dicha Coordinación estará integrada por
representantes del MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN, del
MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, del
Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) y del
Consejo Federal de Educación (CFE); contando cada
organismo con dos (2) representantes titulares y dos (2)
suplentes, designados o designadas formalmente.

Que también se establece que en su conformación deberá
atender a la paridad de género y que la presidencia será
ocupada de manera rotativa por representantes del
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE DE LA NACIÓN y del MINISTERIO DE
EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, con jerarquía no menor a
Director o Directora Nacional.

Que el artículo 19 de la norma citada prevé que la
Coordinación Ejecutiva se convocará formalmente,
debiendo dictar un reglamento interno de funcionamiento
y realizar una revisión y actualización de la Estrategia
Nacional de Educación Ambiental Integral (ENEAI) que
refleje los consensos alcanzados y establezca el marco
operativo para su implementación.

Que, realizadas las designaciones de cada uno de los
organismos que integran la Coordinación Ejecutiva de la
Estrategia Nacional de Educación Ambiental Integral,
conforme las resoluciones mencionadas en el Visto,
corresponde proceder a su conformación.

Que la medida que se propicia no implica erogación
presupuestaria alguna.

Que los servicios jurídicos permanentes del MINISTERIO
DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y del
MINISTERIO DE EDUCACIÓN han tomado la intervención
de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las
facultades comprendidas en la Ley N° 22.520 (T.O.
Decreto N° 438 del 20 de marzo de 1992), modificada por
el Decreto N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019 y del
Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus
modificatorios y lo dispuesto por los artículos 12 y 19 de
la Ley N° 27.621.

Por ello,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE

Y

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1.º: Conformar la Coordinación Ejecutiva de la Estrategia Nacional de Educación Ambiental Integral (CENEA), con los representantes titulares y suplentes designados por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, el Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) y el Consejo Federal de Educación (CFE), detallados en Anexo (IF-2022-123321807-APN-SSESYC#ME) que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2.º: Establecer que la Coordinación Ejecutiva de la Estrategia Nacional de Educación Ambiental Integral (CENEA) será convocada por primera vez, por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3.º: La presente medida no implica erogación presupuestaria alguna.

ARTÍCULO 4.º: Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Cabandie - Jaime Perczyk

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución Conjunta se publican en la edición web del BORA - www.boletinoficial.gob.ar-

e. 26/12/2022 N° 104556/22 v. 26/12/2022

Este boletín de novedades normativas sólo incluye las normas publicadas en el Boletín Oficial de la Nación, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en los Boletines Oficiales de las provincias de Buenos Aires, Chubut, Córdoba, Entre Ríos, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe y Tierra del Fuego.

Este boletín contiene información de interés general. No constituye una opinión legal sobre asuntos específicos. En caso de ser necesario, deberá procurarse asesoramiento legal especializado.

C O N T A C T O

Francisco A. Macías (Socio)
fam@marval.com

Leonardo G. Rodríguez (Socio)
lgr@marval.com

Rodrigo F. García (Socio)
rfg@marval.com

Gabriel A. Fortuna (Asociado)
gaf@marval.com

Jimena Montoya (Asociada)
jmo@marval.com

Av. Leandro N. Alem 882
1001 Buenos Aires, Argentina
Tel: (54-11) 4310-0100
Fax: (54-11) 4310-0200
marval@marval.com
www.marval.com